

ACUERDO N° 014/2018
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929 y leyes especiales, la necesidad de ajustar y actualizar el "**Manual de Organización y Funciones**" y el "**Manual de Puestos y Descripción de Cargos**", sus antecedentes y;

CONSIDERANDO: Que, el art. 193.I. de la Constitución Política del Estado señala que: "*El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión*" concordante con el art. 164. I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además con facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183. IV. de la misma ley.

Que, el art. 183.IV.2 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone como atribución del Consejo de la Magistratura: "*Establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial*".

Que, la Ley N° 929 de Modificación a las Leyes N° 025 del Órgano Judicial, N° 027 del Tribunal Constitucional Plurinacional y N° 026 del Régimen Electoral, en su art. 2, establece modificaciones a la Ley N° 025 de 24 de junio de 2010, específicamente los arts. 20.III, 34, 134, 135, 166, 174.I y III y 182 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, lo que repercute en la imperiosa necesidad de readecuar la estructura institucional del Consejo de la Magistratura a la referida nueva ley.

CONSIDERANDO: Que, las atribuciones constitucionales del Consejo de la Magistratura tienen alcance en materias de políticas de gestión, recursos humanos, control y fiscalización, entre cuyos temas importantes está la aprobación de su estructura organizacional, conforme establece los arts. 193 y 195 de la Constitución Política del Estado concordante con la Ley N° 025 del Órgano Judicial, y los arts. 7, 20 y 27 de la Ley N° 1178.

Que, el Sistema de Organización Administrativa establecida por Ley N° 1178, busca optimizar la estructura organizacional de las entidades públicas, siendo la acción principal evitar la duplicidad de objetivos y atribuciones de las entidades, mediante la adecuación, fusión o supresión de las mismas.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobada mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997 en su art. 2 preceptúa que: "*El objeto general del Sistema de Organización Administrativa es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientando para prestar un mejor servicio a los usuarios de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político social y tecnológico*".

Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa en su art. 5 preceptúan (...) que: b) Cada Entidad del Sector Público elaborará en el

marco de las presentes normas básicas su reglamento específico para la implantación del Sistema de Organización Administrativa c); El Reglamento Específico aprobado mediante disposición legal interna, deberá ser compatibilizado por el Órgano Rector.

CONSIDERANDO: Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura de la gestión 2017 mediante Acuerdo N° 039/2017 y Acuerdo N° 48/2017, aprueban el "Manual de Organización y Funciones" y el "Manual de Puestos y Descripción de Cargos", conforme establece el capítulo II, arts. 179, 180, 182, 183 y demás complementarios de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, concordantes con los arts. 193 y 195 de la Constitución Política del Estado.

CONSIDERANDO: Que, es atribución de Sala Plena del Consejo de la Magistratura, designar al personal administrativo y realizar la adecuación de su Estructura Organizacional en función a sus objetivos institucionales, considerando los principios, valores y fines del Estado boliviano a la luz de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 de Órgano Judicial, y la Ley N° 929 de "Modificaciones a las Leyes N° 025 del Órgano Judicial, N° 027 del Tribunal Constitucional Plurinacional y la Ley N° 026 del Régimen Electoral", en tal sentido corresponde adecuar los instrumentos normativos internos, siendo sustancial la modificación del "Manual de Organización y Funciones y el Manual de Puestos", a fin de lograr y cumplir con los objetivos institucionales, puesto que el referido instrumento debe buscar optimizar, simplificar y dinamizar su funcionamiento bajo criterios técnicos sustentados en las políticas y los principios constitucionales, como son los principios de inclusión, igualdad de oportunidades y equidad social. Asimismo, debe tenerse presente los pilares fundamentales de la nueva condición de estatalidad, buscando la protección de los sectores marginados o minoritarios, brindando las mismas oportunidades y condiciones materiales que permitan a las personas gozar de los mismos derechos y las condiciones sociales para la construcción de una justicia social.

Que, el Informe Legal UNAJ/CM N° 036-A/2018 de 15 de febrero, emitido por la Jefatura Nacional de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico CM-JND-AP/DO N° 21/2018 de 31 de enero, emitido por el Responsable de Desarrollo Organizacional de la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal, en la que plantean la necesidad de modificación de los perfiles profesionales, uniformando de esta manera los criterios mínimos y básicos que deben ser utilizados como parámetros para la contratación de personal, tomando en cuenta el grado de responsabilidad y el nivel salarial asignado al cargo, reajustando la nueva estructura organizacional del Consejo de la Magistratura a la normativa vigente. Es necesario considerar que el perfil profesional tiene como fin establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las servidoras y servidores públicos en cuanto se refiere a su formación profesional, experiencia general y específica, no siendo limitante para la postulación, selección y designación de profesionales la mayor preparación académica y/o experiencia.

Que, la propuesta modificatoria está fundamentada con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley N° 025 del Órgano Judicial, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Resolución Suprema N° 217055 Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, Ley N° 929 de

Modificación a las Leyes N° 025 del Órgano Judicial, N° 027 del Tribunal Constitucional Plurinacional, N° 026 del Régimen Electoral y otras normas.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

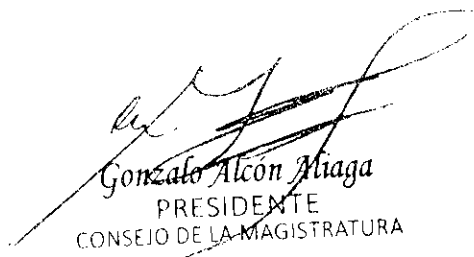
Primero. - APROBAR el "Manual de Organización y Funciones" y el "Manual de Puestos y Descripción de Cargos", que formarán parte indisoluble del presente Acuerdo.

Segundo. - Encomendar el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

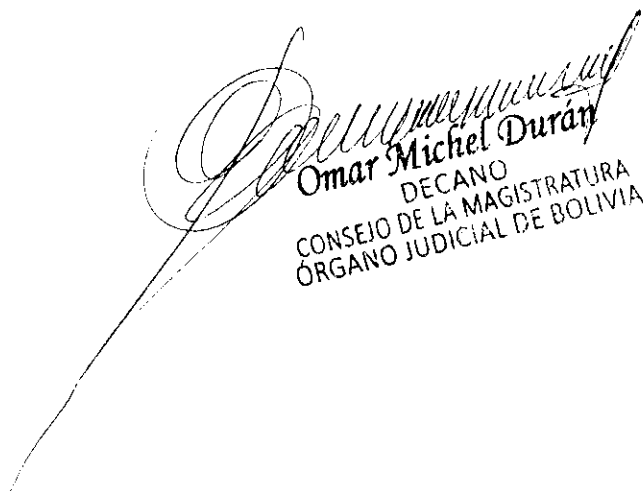
Tercero. - Abrogar el Acuerdo N° 039/2017 de 14 de febrero de 2017, y el Acuerdo N° 48/2017 de 2 de marzo de 2017.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Regístrese y comuníquese:


Gonzalo Alcón Aliaga
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA




Omar Michel Durán
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA